



MUNICIPALIDAD
**VILLA GENERAL
 BELGRANO**

Av. San Martín 43 (X5194)
 Villa General Belgrano
 Calamuchita - Córdoba - ARG
 Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
 CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
 www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano
 La villa que queremos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ DE FALTAS: Jennifer Widmer SECRETARIA: Ana Glunz

DOMICILIO: Av. San Martín Nº 43 - Villa General Belgrano- Córdoba

CORREO ELECTRÓNICO: jmfaltasvgb@gmail.com / TELÉFONO: 03546-461333 INT. 127

Señores: RIBAS, Jorge Carlos

Domicilio infracción: Río Espinillo S/N (identificado como Sec. 01, Mza. 079, Lote: 001)

Se hace saber a usted que en el expediente Nº EU004/2025 que se tramita ante este juzgado de faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano 10-12-2025 se adjunta copia de la resolución Nº 95/2025 en 3 (tres) fs. útiles. Notifíquese.-. Fdo. Jennifer Widmer - Juez de Faltas; Ana Glunz - Secretaria

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano, 10 de diciembre de 2025.-

RECIBÍ COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL

A los días de de 2025.-

.....

Firma Aclaración Tipo y Nro. De Doc.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR:



ANA MARIA GLUNZ
 SECRETARIA DE JUZGADO
 Municipalidad Villa Gral Belgrano



MUNICIPALIDAD
VILLA GENERAL
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano
La villa que queremos

Y VISTOS:

En esta causa caratulada "RIBAS, Jorge Carlos- Baldío con Malezas. Expte. N° EU004/2025 seguido en contra del nombrado con domicilio de la infracción en calle Río Espinillo S/N (identificado como Sec. 01, Mza. 079, Lote: 001) de la localidad de Villa General Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 09 de diciembre de 2024 se labra Acta de Constatación N° 2549, en el domicilio de calle Río Espinillo S/N de la localidad de Villa General Belgrano, donde se constata que: "En el domicilio arriba indicado se observa terreno baldío en estado de abandono con malezas y pastos altos. La vereda se encuentra en el mismo estado. Se adjuntan fotos".

Con fecha 10 de diciembre de 2025 se le otorga un plazo de **5 (cinco) días de recibida la presente notificación** para que proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda. **Debiendo el infractor informar al municipio de forma fehaciente haber cumplimentado con las tareas solicitadas.** Si vencido el plazo el infractor no demuestra que las tareas se han realizado, se procederá a la imposición de sanción y pase de las actuaciones al área correspondiente para efectuar los trabajos por parte de la municipalidad cobrando los gastos que dicha labor demande.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 2238/2024 establece: **Artículo 3°.** "Se declara que todos los inmuebles tienen el deber de mantenimiento los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud o generen riesgo de cualquier tipo de enfermedad. b) Estar libre de cualquier elemento que afecte la convivencia y altere o contribuya a alterar la seguridad de la comunidad." **Artículo 5°.-** "Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles ejecute los trabajos de limpieza, desmalezado y, de tal forma, que el lote quede en las condiciones a las que se refiere la presente Ordenanza. Una vez cumplido lo establecido en este artículo, el responsable deberá informar fehacientemente a la Municipalidad el cumplimiento de lo requerido. La Municipalidad comprobado el cumplimiento procederá a archivar las actuaciones. Dicha intimación será cursada al domicilio administrativo electrónico del contribuyente de conformidad a lo establecido en la ordenanza 2107/21 de la Municipalidad de Villa General Belgrano, o cualquier otro medio electrónico o no, de comunicación fehaciente. De no haber el contribuyente suministrado dicho domicilio, la intimación será notificada en el Boletín Oficial Municipal, a través de la Página Web del Municipio. Además de la publicación, la Municipalidad dejará en el inmueble objeto de esta actuación una cédula de notificación suscripta por el responsable del Juzgado de Faltas Municipal.



MUNICIPALIDAD
VILLA GENERAL
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano

La villa que queremos

*Se entenderá que todo aquel vecino que no realice los trabajos en tiempo y forma, o no se oponga expresamente, autorizará a que el municipio ingrese a la propiedad y realice los trabajos por personal municipal o por terceros contratados a tal efecto, por cuenta del responsable, según se establece en el artículo 2° de la presente. Aquellos inmuebles sobre los que los responsables hubieran formulado oposición al ingreso, baldíos o edificados, y que no hubieran procedido a la limpieza correspondiente se les aplicarán las multas fijadas en esta Ordenanza y las que indica el Código de Faltas Municipal para los reincidentes, en caso de que ante la primera sanción impuesta se reitera la conducta de incumplimiento". **Artículo 6°.** - "Vencido el plazo establecido en el artículo 5°, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 5°, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente y con testimonios gráficos (fotografías, etc.), con la fecha de realización del trabajo." **Artículo 7°:** "En el caso de que, cumplidas las notificaciones indicadas y los plazos establecidos sin que el responsable haya cumplido con lo señalado en esta Ordenanza, la Municipalidad para ingresar al inmueble deberá determinar si es baldío o edificado, según lo mencionado en el artículo 1°. En el caso de ser considerado baldío, se ingresará tomando los siguientes recaudos: Se confeccionará Acta suscripta por el funcionario municipal actuante y por testigos, Juez de Paz o Escribano de Registro, donde se deje constancia la inexistencia de oposición y de personas a las que solicitar la autorización de ingreso. Concluida la tarea se procederá como indica el artículo 6° de donde surja que el inmueble no ha sufrido ninguna alteración excepto el producido por la limpieza del mismo, en el caso de ser necesario remover un cerco o suprimir algún candado u otro elemento que asegure la integridad del inmueble, se procederá a reponer dichos elementos de tal forma que se cumpla con lo mencionado precedentemente." **Artículo 8°.** - "Realizados los trabajos previstos en el Artículo 7, se elevarán las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su inclusión en la base de datos del Municipio. Y para que, en el caso de no efectuarse el pago voluntario de los gastos y costos (judiciales y extrajudiciales) ocasionados, multas y otras sanciones que correspondan, y toda otra deuda que afecte al inmueble en cuestión, se realizará el trámite prejudicial de cobro y agotado el mismo la ejecución fiscal correspondiente de la deuda existente." **Artículo 10.-** "En los inmuebles que no hayan cumplido con la presente Ordenanza, además de los gastos y costos que correspondan se aplicará la siguiente multa por el incumplimiento: una multa equivalente desde 1 UBE hasta 5 UBE."*

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVE:

Art. 1: OTORGAR un plazo de 5 (cinco) días, de recibida la presente notificación, al Sr.: RIBAS, Jorge Carlos con domicilio de la infracción en calle Río Espinillo S/N (identificado como Sec. 01, Mza. 079, Lote: 001) de Villa General Belgrano, para que proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda.

Informado, demostrado y constatado el cumplimiento de las tareas se procederá al archivo de las presentes actuaciones



MUNICIPALIDAD
**VILLA GENERAL
BELGRANO**

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano
La villa que queremos

Art. 2: Si vencido el plazo el infractor no informa haber cumplimentado con las tareas solicitadas, ante la presunción de no haberlas ejecutado, se procederá a RESPONSABILIZAR al Sr.: RIBAS, Jorge Carlos como infractor al art. 3 Incs a y b de la ordenanza 2238/24, por no realizar la ejecución de los trabajos encomendados en el inmueble mencionado.

Art. 3: En caso de efectuarse las condiciones del art. anterior se procederá a SANCIONAR al imputado al pago de una multa de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$376.400.-) equivalentes a UN (1) UBE, importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de que quede firme la presente resolución.

Art. 4: En caso de que el infractor no cumplimente las tareas encomendadas, disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda en el inmueble mencionado notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 5: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución.

Art. 6: Notifíquese y protocolícese.

RESOLUCIÓN NRO: 095/2025

Villa General Belgrano, 10 de diciembre de 2025


Jennifer Widmer
JUEZ DE FALTAS
Municipalidad Villa Gral. Belgrano